



**RESOLUCION JEFATURAL  
N° 012 -2021-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRO RURAL-DIAR**

Lima, 21 de octubre de 2021

**VISTOS:**

El Memorando N° 165 -2021-MINAGRI-DVAFIR-AGRO RURAL-UIR, de la Unidad de Infraestructura Rural; el Informe N° 0011-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-PIPMIRS del Coordinador General (e) del PIPMIRS; y el Informe Legal N° 083-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, disponiendo en la primera disposición complementaria final que en un plazo no mayor a cincuenta días hábiles se apruebe el Manual de Operaciones;

Que, por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 18 de mayo del 2021, mediante Resolución Ministerial N°137-2021-MIDAGRI, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, procedió con Aprobar el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — Agro Rural, que consta de tres (3) títulos, setenta y siete (67) artículos y dos (2) anexos, que conforman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, asimismo, deroga el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015;

Que, con fecha 23 de junio del 2014, se firma el Contrato N° 095-2014-MINAGRI-AGRO RURAL entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el CONSORCIO DESSAU (en adelante: Supervisión), para que brinde el servicio de consultoría para la Supervisión Técnica de las Obras de Infraestructura de Riego (Componente A), Fortalecimiento de gestión de cuenca (Componente B) y gestión del Programa (Componente C), para el programa PIPMIRS;

Que, con fecha 15 de diciembre del 2017 se suscribió el Contrato N° 011-2017-MINAGRI- AGRO RURAL-PIPMIRS entre la empresa contratista CONSORCIO LOS ANDES (en adelante: Contratista) y AGRO RURAL para la ejecución de la obra: *“Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Chullunco, distrito de Arma, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica”* con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con fecha 16 de julio del 2021, mediante Carta N° 0004-2021-O/S1340-AEAC, el CONSORCIO DESSAU, señaló que el Jefe de Supervisión de la Obra *“Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Chullunco, distrito de Arma, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica”*, ha verificado la culminación de los trabajos contratados, según indica en el Asiento N° 537 del Cuaderno de Obra de fecha 05 de julio del 2021; por lo que, solicita la designación del Comité de Recepción de Obra;

Que, con fecha 02 de agosto del 2021, mediante Resolución Directoral N° 021-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DIAR, se resuelve CONFORMAR al Comité de Recepción y Transferencia de la Obra *“Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Chullunco, distrito de Arma, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica”*, correspondiente al Contrato N° 011-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS;

Que, con fecha 10 de setiembre del 2021, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 143-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURALDE, se dan por concluidas las designaciones efectuadas y se designan a los funcionarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, teniendo en cuenta que se ha modificado la denominación de las unidades conformantes de la Unidad de Infraestructura de Riego y de las unidades desconcentradas a nivel nacional;

Que, con fecha 20 de setiembre del 2021, mediante Informe Técnico N° 056 -2021-POCh, el Ing. Percy Olivera Chaupis, profesional especialista Componente A del PIPMIRS, concluye que se debe reconstituir el “Comité de Recepción de Obra y Transferencia de Obra”, teniendo en cuenta que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 143-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURALDE, se dan por concluidas designaciones y designan funcionarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, donde cambian la denominación de las unidades conformantes de la Unidad de Infraestructura de Riego y de las unidades desconcentradas a nivel nacional;

Que, con fecha 28 de setiembre del 2021, mediante Informe N°04-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-PIPMIRS-IR, el Coordinador de Infraestructura de Riego (e) hace suyo el Informe Técnico N° 056 -2021- POCh, mediante el cual se propone la reconstitución del “Comité de Recepción de Obra y Transferencia de Obra”, recomendando que dicho Comité esté conformado por los siguientes profesionales: i) Ing. José Oscar Olivera Dávila, Coordinador General del PIPMIRS - Jefe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor (Presidente), ii) Ing. Abel Belito Paytan, Jefe de la Unidad Zonal Huancavelica AGRO RURAL (Miembro), iii) Ing. Percy Olivera Chaupis, Profesional Especialista de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor (Miembro) e iv) Ing. Adolfo Ernesto Ancasi Coa – Supervisor de Obra (Asesor Técnico);

Que, con fecha 29 de setiembre del 2021, mediante Memorando N° 165 -2021-MINAGRI-DVAFIR-AGRO RURAL-UIR, la Unidad de Infraestructura Rural hace suyo el Informe N° 0011-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-PIPMIRS y solicita la reconstitución del “Comité de Recepción de Obra y Transferencia de Obra”, remitiendo a la Unidad de Asesoría Jurídica el expediente para el trámite correspondiente;

Que, los numerales 6.7.2.1 y 6.7.2.2 de la Directiva "Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR- AGRO RURAL-DE indica que:

*"6.7.2.1 En la fecha de culminación de la obra el contratista por intermedio del residente de obra anotará tal hecho en el Cuaderno de Obras y solicitará la recepción de la misma. La supervisión, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a AGRO RURAL, ratificando o no lo indicado por el residente.*

*En caso la Supervisión verifique la culminación de la obra, AGRORURAL procederá a designar el Comité de Recepción de Obra dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación de la Supervisión. Dicho Comité estará integrado, por lo menos por dos representantes de AGRORURAL, necesariamente ingenieros, y por el Jefe de Supervisión.*

*6.7.2.2 El Comité de Recepción conjuntamente con el Contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas con las modificaciones aprobadas y efectuará las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones en un plazo no mayor de veinte (20) días calendarios siguientes de realizada su designación"*

Que, en concordancia con ello, los numerales 6.8.2.1 y 6.8.2.2 de la referida directiva señala que mediante Resolución Directoral AGRORURAL se encargará al Comité de Recepción de Obra efectuar la trasferencia de la obra;

Que, de lo expuesto por la UIR para reconstituir el Comité de Recepción de Obra y Transferencia de Obra: "Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Chullunco, distrito de Arma, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica", se sujeta a lo estipulado en numeral 6.7.2.1 de la Directiva "Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR- AGRO RURAL-DE, ya que cumple con el requisito de que el Comité sea integrado por lo menos por dos representantes de AGRORURAL, necesariamente ingenieros, y por el Jefe de Supervisión;

Que, mediante Informe Legal N° 083-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable reconstituir el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA Y TRANSFERENCIA DE OBRA: "Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Chullunco, distrito de Arma, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica", que ha sido propuesta por Unidad de Infraestructura Rural, por encontrarse conforme a lo señalado en el numeral 6.7.2.1 de la Directiva "Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR- AGRO RURAL-DE;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, que formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL; el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, aprobado con Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI y modificado mediante Resolución Ministerial N°137-2021-MIDAGRI; así como la Directiva para la Ejecución de Obras del Componente A: Infraestructura de Riego, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE; y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, modificada con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 146-2021-MIDAGRIDVDAFIR-AGRO RURAL-DE y contando con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECONFORMAR** al Comité de Recepción y Transferencia de la Obra **“Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Chullunco, distrito de Arma, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica”**, correspondiente al Contrato N° 011-2017-MINAGRI-AGRORURAL-PIPMIRS, que estará integrada por las siguientes personas:

Ing. José Oscar Olivera Dávila Coordinador General del PIPMIRS - Jefe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor	Presidente
Ing. Abel Belito Paytan Jefe de la Unidad Zonal Huancavelica AGRO RURAL	Miembro
Ing. Percy Olivera Chaupis Profesional Especialista de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor	Miembro
Ing. Adolfo Ernesto Anccasi Coa – Supervisor de Obra	Asesor Técnico

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros del Comité designados en el artículo precedente para su debido cumplimiento y a la Unidad de Infraestructura Rural.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL ([www.agrorural.qob.pe](http://www.agrorural.qob.pe)).

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**